

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS SOBRE EXONERACIONES

ACUERDO MINISTERIAL N°. 51-2000, aprobado el 1 de diciembre de 2000

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 238 del 15 de diciembre de 2000

El Ministro de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua

En uso de las facultades establecidas en la Ley 290, Ley de Organización, competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, y Arto. 2 de la Ley No. 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos.

ACUERDA:

ÚNICO: Instruir a las Direcciones Generales de Ingresos y de Servicios Aduaneros, de que no se apliquen exoneraciones tributarias basadas en el Arto., 30 de la Ley N°. 257, Ley de Justicia Tributaria y Comercial, sin que éstas estén previamente establecidas en una Disposición Lega anterior a dicha Ley No. 257.

El presente acuerdo ministerial entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

**Dado en la ciudad de Managua, el día primero de Diciembre del año dos mil.
Esteban Duque Estrada S., Ministro de Hacienda y Crédito Público.**